



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía

N° 0114-2017-AL/MDP

Paramonga, 02 de Junio del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 060-2017-OREC/MDP, Expediente Matrimonial N° 037-2017, mediante el cual los pretendientes JAVIER LUIS MARTINEZ HUALLANCA y LUPE ELIZABETH LOLY TAMARA solicitan se les declare legalmente capaces para contraer matrimonio, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 29 de Mayo del 2017, los pretendientes JAVIER LUIS MARTINEZ HUALLANCA y LUPE ELIZABETH LOLY TAMARA, desean contraer matrimonio civil, ante el Alcalde Distrital de Paramonga;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-CM/MDP, de fecha 30 de julio del 2013, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, en el cual se establece los requisitos que deben Adjuntar los futuros contrayentes, como paso previo a la autorización;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Art. 4° "... La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde..."Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...";

Que, mediante Informe N° 060-2017-OREC/MDP, de fecha 01 de Junio del 2017, el Jefe (E) de la Oficina de Registro Civil de esta Institución, remite el Expediente Matrimonial N° 037-2017, indicando que los contrayentes JAVIER LUIS MARTINEZ HUALLANCA y LUPE ELIZABETH LOLY TAMARA, cumplen con los requisitos exigidos por ley;

Que, siendo ello así, los contrayentes han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 248° del Código Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los numerales 6° y 16° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Art. 258° del Código Civil Peruano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **JAVIER LUIS MARTINEZ HUALLANCA** y **LUPE ELIZABETH LOLY TAMARA**, pudiendo contraer Matrimonio Civil a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses siguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al Secretario General la transcripción de la presente Resolución de Alcaldía.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

Fernando F. Alvarado Moreno
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA

C.c. Alcaldía
Registro Civil